

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO AL HUERTO SEMILLERO FORESTAL “LA CALERA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, “EL FIPRODEFO”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ARTURO PIZANO PORTILLO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. **ARIANA BARAJAS GALVÉZ**, SU SÍNDICO MUNICIPAL C. **JORGE FELIX FREGOSO LOMELI** Y EL C. **JOSUE ULISES SOLANO JOAQUIN** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. En el año 2013, “**EL FIPRODEFO**” y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), celebraron un convenio de colaboración para desarrollar un Proyecto Especial, que consiste en formar Unidades Productoras de Germoplasma Forestal (UPGF), con especies forestales prioritarias de alta demanda regional y nacional, encaminados a producir semilla mejorada, para ayudar a solucionar el déficit de disponibilidad para su reproducción en vivero. Para ello, se establecieron dos plantaciones forestales denominadas Huertos Semilleros Sexuales (HSS) de Segunda Generación, en las regiones Costa - Sierra Occidental y Sur-Sureste, en particular, en los Municipios de Mascota y Gómez Farías respectivamente.
- B. “**EL FIPRODEFO**”, adquirió el compromiso de dar seguimiento al proyecto y mantener la plantación hasta su consolidación, cuando los árboles sean capaces de producir semilla. Para ello, ha de destinar un recurso equivalente al invertido por la CONAFOR durante los primeros cinco años, cuyo monto asciende a una inversión mínima de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) anuales, para realizar acciones de mantenimiento de la plantación.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, por conducto de sus representantes, que:

I.1.- El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la decisión territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

I.2.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



1.3.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento del tercero al octavo de la sesión decima quinta extraordinaria celebrada en fecha 17 de Febrero del año 2020 dos mil veinte y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

1.4.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Leandro Valle #5, colonia Centro, San Sebastián del Sur CP 49120, Gómez Farías Jalisco.

1.5. El 31 de julio de 2020 dos mil veinte, en la Décimo Novena Sesión del Ayuntamiento en el punto 5 del Orden del día se autorizó por el Pleno del Cabildo, la firma de este instrumento jurídico.

II.- Declara **"EL FIPRODEFO"**, a través de su representante que:

II.1. Es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que de conformidad al artículo 66 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, consistente en un Fideicomiso Público creado mediante Contrato de fideicomiso celebrado por el gobierno del estado y la institución bancaria nacional financiera, con fecha 9 de junio de 1998, con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estatal de desarrollo.

II.3. En la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.



II.4. Que tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requirieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las reglas de operación del “EL FIPRODEFO”, y la Cláusula décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

II.5. Que entre sus bienes cuenta con la posesión de una propiedad, bien inmueble que se ubica en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, a 20 km del poblado de Santa Cruz, municipio de Tamazula de Gordiano, mismo que consta de un área de 25 ha. producción de planta forestal que se manifiesta como medio para el objeto de este instrumento.

II.6. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

II.7. Tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, planta alta, del edificio CNIA, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco.

II.8. Que con fecha 24 veinticuatro de julio del año en curso, se aprobó por unanimidad de los integrantes, en la Tercera Sesión ordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO. la autorización para la firma de este instrumento jurídico.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1.- Es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos que tiene como objeto realizar el manejo forestal del Huerto semillero “La Calera” y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto realizar el manejo forestal del Huerto semillero “La Calera” (propiedad que se escribe en el apartado de declaraciones), priorizando actividades para la eliminación de malezas con el objetivo de liberar la supresión de espacio para el crecimiento de los árboles, así como la reducción de combustibles para la prevención de incendios forestales.

SEGUNDA. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado por “**EL FIPRODEFO**” al “**EL AYUNTAMIENTO**”, proviene del “Proyecto especial para el establecimiento sustentable de dos huertos semilleros de segunda generación en las Regiones Sur-Sureste y Sierra Occidental del Estado de Jalisco”,



convenido con la Comisión Nacional Forestal, y corresponde a un monto de **\$153,824.00 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave Presupuestal Interna	Monto	Concepto
4311	043-1102-05-4311-1	\$153,824.00	Realizar acciones de mantenimiento al huerto semillero forestal "La Calera"

TERCERA. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en 2 (dos) ministraciones en función del objeto de este convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta número **1022938517** del Banco Banorte S.A. sucursal 0523, clave interbancaria **072342010229385172**.

La primer transferencia de recursos se realizará a la firma de este instrumento por un monto correspondiente al 60% sesenta por ciento del total convenido. La segunda transferencia, por el restante 40%, se realizará contra la comprobación del pago realizado a los integrantes de la brigada de trabajo, correspondiente a las primeras tres semanas de labores.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar a **"EL FIPRODEFO"** el comprobante fiscal válido y vigente, correspondiente a cada ministración para su debido depósito.

CUARTA. Destino del recurso. Los recursos asignados a **"EL AYUNTAMIENTO"** deberán ser utilizados exclusivamente para la contratación de personal que pueda realizar las actividades propias objeto de este convenio.

QUINTA. Obligaciones "EL FIPRODEFO" asignará la totalidad de los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

SEXTA. Son obligaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- I. Trabajar bajo la coordinación de **"EL FIPRODEFO"** "para el cumplimiento de la aplicación e implementación del manejo forestal.
- II. Gestionar los recursos económicos para el cumplimiento y objetivos.
- III. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- IV. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recurso de este Convenio exclusivamente para las acciones descritas en las cláusulas primera y cuarta.
- V. Dar seguimiento ante **"EL FIPRODEFO"** de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.



- VI. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículos 17 y 21 de la citada Ley.
- VII. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá rendir ante **"EL FIPRODEFO"**, en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- VIII. **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará un informe técnico final de actividades con el fin de evidenciar los trabajos realizados y en cumplimiento a los fines propios de este convenio.

SÉPTIMA. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados en virtud del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

OCTAVA. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 30 de treinta de noviembre del año 2020.

NOVENA. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL FIPRODEFO"** podrá supervisar en cualquier momento, el avance de las acciones que se realicen derivadas de la cláusula primera, con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas. Así mismo, **"EL FIPRODEFO"** podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del personal que contrate, está obligado a cumplir los requerimientos realizados por **"EL FIPRODEFO"**.

DÉCIMA. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:



- I. Por “**EL AYUNTAMIENTO**”, se designa a la Ingeniera **Zulma Alejandra Nieto González** o a través de quien desempeñe el cargo de la Dirección de Ecología y con el apoyo técnico de quien designen a la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por “**EL FIPRODEFO**” a quien desempeñe el cargo de Gerente de “**EL FIPRODEFO**” o a quien este designe, como responsable directo.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “**LAS PARTES**” y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. Controversias. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito y en un plazo determinado. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de “**LAS PARTES**” ocasionará que automáticamente acuerden dar por terminado el presente convenio y se deberá reintegrar a “**EL FIPRODEFO**” a más tardar el día 15 quince de enero del 2021, los recursos presupuestales



que durante el ejercicio fiscal 2020 se le hubiera transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que las asignaciones de recursos serán destinadas únicamente para la ejecución y aplicación del manejo forestal descrito en el presente convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, quien haga uso indebido deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad. Toda información obtenida, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de este convenio, es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá ser considerada confidencial, en tanto se da por concluido el proceso administrativo que le dio origen, por lo que no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de "**LA SEMADET**".

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 06 días del mes de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"



Adriana Barajas Gaivez
Presidenta Municipal

Jorge Félix Fregoso Comell
Síndico Municipal

Por "**EL FIPRODEFO**"

Arturo Pizano Portillo
Gerente

Josué Ulises Solano Joaquín
Secretario General



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Asignación de Recursos, celebrado a los 06 días del mes de agosto de 2020 y consta de siete (7) hojas útiles.